	<p align="center">Sistema de Gestión Integral -SGI- Resolución</p>	110
		Código: F-GIC-26
		Versión: 02
		Página 1 de 5

CORANTIOQUIA - Subdirección Administrativa
RESOLUCIÓN

null

Fecha: 09-sep-2016 04:30 PM Pág: 2

Anexos: ninguno

Archivar en:

Radicado por: Blanca Stella Ospina Marin



040-1609-22806

Favor citar este número al responder

“Por la cual se inicia el proceso de consulta para la revisión y ajuste de las metas de carga contaminante de DBO₅ y SST, que fueron acordadas para el periodo 2014-2018”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial, de las conferidas por el artículo 29 de la Ley 99 de 1993 y los artículos 2.2.9.7.1.1. y siguientes del Decreto Único Reglamentario N° 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, define dentro de las rentas corporativas, la tasa retributiva por la utilización directa o indirecta de la atmósfera, el agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas.
2. Que el gobierno nacional reglamentó dicha disposición mediante el Decreto 1076 de 2015, estableciendo en el artículo 2.2.9.7.5.1., el cálculo del monto a cobrar por concepto de tasa retributiva y en la resolución 631 de 2015 estableció los valores límites máximos permisibles y los parámetros relacionados con el pago de tasa retributiva, correspondientes a la demanda Bioquímica de oxígeno DBO y sólidos suspendidos totales SST.
3. Que los artículos 2.2.9.7.3.5. y 2.2.9.7.3.6. del Decreto 1076 de 2015, establecieron respectivamente, el *“Procedimiento para el establecimiento de la meta global de carga contaminante”* y lo atinente al *“seguimiento y cumplimiento de la meta global de carga contaminante”*, la cual corresponde a la suma de las metas quinquenales individuales y grupales, y conforme al artículo 2.2.9.7.3.3. del citado Decreto, la meta de carga contaminante para los prestadores del servicio de alcantarillado, que a su vez corresponde a la contenida en el plan de saneamiento y manejo de vertimientos (PSMV).
4. Que de conformidad con el artículo 19 de la Resolución 631 de 2015, la Autoridad Ambiental competente, durante el régimen de transición descrito en el artículo 2.2.3.3.11.1. del decreto 1076 de 2015, deberá revisar y ajustar las metas individuales y grupales conforme los parámetros y los valores límite máximos permisibles que deben cumplir los vertimientos puntuales a las aguas superficiales y al alcantarillado público.
5. Que conforme a la disposición citada, para la determinación de la meta se considerará como línea base las cargas vertidas por los usuarios en el 2015 y los objetivos de calidad vigentes al final del quinquenio (2014 – 2018), la capacidad de carga del tramo o cuerpo de agua y la ejecución de obras

Carrera 65 No. 44A-32, Medellín, Antioquia, Teléfono 493 88 88, Fax 493 88 05
regionalización@corantioquia.gov.co

(1.c)

previstas en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos –PSMV– Permisos de Vertimientos y Planes de Reconversión a Tecnología Limpia en Gestión de Vertimientos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3930 de 2010.

6. Que con fundamento en el artículo 2.2.9.7.3.2. del Decreto 1076 de 2015, para el cumplimiento de la meta de carga contaminante del cuerpo o tramo de agua, la Corporación deberá establecer la meta individual de carga contaminante para cada usuario sujeto al pago de la tasa, a partir de sus propias cargas y considerando las determinantes señaladas en el artículo 2.2.9.7.3.1. del citado Decreto, *“podrá establecer, a solicitud de los usuarios o a iniciativa propia, metas grupales para usuarios que compartan o no la misma actividad económica”*.
7. Que en virtud de lo preceptuado en el artículo 2.2.9.7.3.4. del Decreto 1076 de 2015, para el establecimiento de las metas de carga contaminante, la Corporación ha documentado el estado del cuerpo o tramo de agua en términos de calidad y cantidad; ha identificado los usuarios que realizan vertimientos en cada cuerpo o tramo de agua; ha conocido para cada uno de ellos la concentración de cada elemento contaminante presente en los vertimientos de agua y el caudal del efluente para la determinación de la carga total vertida objeto del cobro de la tasa; ha identificado si los usuarios cuentan o no con Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, Permiso de Vertimientos vigente, Plan de Reconversión a Tecnología Limpia en Gestión de Vertimientos, ha calculado la línea base y el total de carga contaminante de cada elemento contaminante vertido objeto de cobro, durante un año por dichos usuarios y ha establecido los objetivos de calidad.
8. Que para establecer la meta de carga contaminante, la Corporación deberá sujetarse al procedimiento consagrado en el artículo 2.2.9.7.3.5. del Decreto 1076 de 2015, el cual dispone como primera fase, el proceso de consulta que se iniciará con la expedición de un acto administrativo que deberá contener la duración y el procedimiento mismo.
9. Que mediante los Acuerdos del Consejo Directivo N° 262 del 30 de julio de 2007 y N° 302 del 15 de diciembre de 2008, CORANTIOQUIA estableció las metas de reducción de carga contaminante por DBO y SST para el cobro de las tasas retributivas por vertimientos puntuales, durante el quinquenio correspondiente a los períodos 2007-2012 y 2008-2013 respectivamente, en los tramos únicos de los cuerpos de agua denominados: Caño Atascoso y El Silencio, Quebradas Guarquina, Juan García, Juan Ramos, Juan Vara, La Cianurada, La Guaca, La Noque, La Palmichala, La Sopetrana, La Vibora, Magallo, Niquía, Remango, Sabaletas, San Antonio, San Mateo, Santa Helena, Sinifaná, Valdivia, Yarumalito y los ríos Aburrá, Amagá, Anorí, Arquía, Aurra, Cacerí, Cauca, Dolores, Espíritu Santo, Grande, Guadalupe, Ité, Ituango, La Cruz, Magdalena, Mulatos, Nechí, Nus, Piedras, Poblano, San Andrés, San Juan, San Lorenzo, Tarazá, Tigüí y Tonusco.
10. Que mediante el Acuerdo N° 441 de 2013 del Consejo Directivo, *“se define la meta global, metas individuales y grupales de carga contaminante para los parámetros de DBO₅ y SST en los cuerpos de agua o tramos de los mismos en la jurisdicción de CORANTIOQUIA, para el periodo 2014 -2018”* y mediante el Acuerdo 445 del mismo año, se corrigió el Acuerdo N° 441,

definiendo en el artículo 2º de dicho Acuerdo, la meta global de carga contaminante para las corrientes denominadas: Caño Atascoso y El Silencio, Quebradas Ayurá, Guarquina, Juan García, Juan Ramos, Juan Vara, La Cianurada, La Guaca, La Noque, La Palmichala, La Sopetrana, La Víbora, Magallo, Niquía, Remango, Sabaletas, San Antonio, San Mateo, Santa Helena, Sinifaná, Valdivia, Yarumalito y río Aburrá, Ríos Amagá, Anorí, Arquía, Aurra, Cacerí, Cauca, Dolores, Espíritu Santo, Grande, Guadalupe, Ité, Ituango, La Cruz, Magdalena, Mulatos, Nechí, Nus, Piedras, Poblano, San Andrés, San Juan, San Lorenzo, Tarazá, Tigüí y Tonusco.

11. Que mediante el presente acto administrativo, la Corporación procederá a dar inicio formal al proceso de consulta y establecimiento de las metas, de acuerdo con la metodología de trabajo que se establecerá en la parte resolutive de la presente actuación administrativa, teniendo en cuenta que dicho proceso se ha diseñado y fundamentado en los preceptos básicos que deben guiar los mecanismos de planificación participativa y construcción colectiva de escenarios futuros de calidad ambiental, como lo establecen los artículos 2.2.9.7.1.1 al 2.2.9.7.6.2. del Decreto 1076 de 2015.
12. Que la Agenda de Consulta propuesta para la revisión y ajuste de las metas de carga contaminante de DBO₅ y SST establecidas para el quinquenio 2014-2018 en los Acuerdos N° 441 y N° 445, en virtud de lo establecido en el artículo 19 de la Resolución 631 de 2015, se fundamenta en cuatro etapas a saber: a) Aprestamiento institucional, orientada a la preparación, planificación y organización de las bases técnicas y la logística para el desarrollo de las fases posteriores a la consulta; b) Socialización del instrumento y sus alcances, dirigido a generar conciencia y motivación de la comunidad frente a los beneficios del instrumento mismo; c) Consulta propiamente dicha de la meta de carga contaminante, en la cual los usuarios de la totalidad de los cuerpos de agua de la jurisdicción, que utilicen éstos como receptores de descargas líquidas y la comunidad en general, podrán presentar propuestas escritas de metas de cargas contaminantes con la justificación técnica respectiva; y d) Evaluación, decisión y formulación de las propuestas definitivas de metas de carga contaminante.
13. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33, párrafo 3º, de la Ley 99 de 1993, cuando dos o más Corporaciones Autónomas Regionales tengan jurisdicción sobre un ecosistema o sobre una cuenca hidrográfica común, constituirán una comisión conjunta para su manejo.
14. Que de conformidad con lo preceptuado en el numeral 5º del artículo 2.2.3.1.8.4 del Decreto 1076 de 2015, es función de la Comisión Conjunta "acordar estrategias para la aplicación de los instrumentos económicos en la cuenca hidrográfica común".
15. Que la Corporación ha conformado con el Área Metropolitana del Valle de Aburrá –AMVA– y la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare –CORNARE–, una Comisión Conjunta para la ordenación y manejo de la cuenca del Río Aburrá, compartida entre las mismas mediante Acuerdo 01 del 09 de septiembre de 2005.
16. Que se convocará a los delegados de la citada Comisión Conjunta, a efectos de integrar las mesas de trabajo planificadas para el proceso de consulta de

metas de carga contaminante, convocado mediante el presente acto administrativo.

17. Que en mérito de lo expuesto, el Director de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, CORANTIOQUIA

RESUELVE

Artículo 1º. Declarar iniciado el Proceso de Consulta para la REVISIÓN Y AJUSTE de las metas de carga contaminante, vertida a los cuerpos de agua superficiales en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia –CORANTIOQUIA–, que fueron establecidas en los Acuerdos N° 441 y N° 445, para el quinquenio correspondiente al periodo 2014 al 2018, en virtud de la Resolución 631 de 2015.

Artículo 2º. El proceso de consulta se iniciará con la publicación de la presente actuación administrativa, y tendrá por objeto establecer las reglas generales para garantizar la participación de los usuarios sujetos al pago de la tasa retributiva por la utilización directa e indirecta de agua como receptor de los vertimientos puntuales, y de la comunidad en general, en la discusión y análisis de las diferentes propuestas de meta de carga contaminante de DBO₅ y SST.

Parágrafo 1º. El proceso de consulta tendrá una duración de DOS (2) meses y en él, podrán participar los usuarios sujetos al pago de la tasa retributiva y la comunidad, presentando propuestas escritas de meta de carga contaminante, justificadas técnicamente, e indicando su nombre, identificación, dirección y teléfono.

El mecanismo de participación de los interesados en el proceso de consulta, se realizará a través de talleres, conforme a las etapas, fechas y condiciones establecidas en el siguiente cronograma:

SOCIALIZACIÓN CON USUARIOS DEL INSTRUMENTO DE CONSULTA Y SUS ALCANCES

Taller informativo y de socialización con los usuarios del instrumento y sus alcances	
Oficina Territorial	Fecha
ABURRA NORTE Y SUR	Septiembre 20
PANZENÚ	Septiembre 21
TAHAMIES	Septiembre 22
CITARÁ	Septiembre 27 y 29
CARTAMA	Septiembre 28 y 30
ZENUFANÁ	Octubre 4 y 5
HEVEXICOS	Octubre 6

PRESENTACIÓN DE ESCENARIOS DE METAS - MESAS DE CONSULTA

Taller informativo y de socialización con los usuarios del instrumento y sus alcances	
Oficina Territorial	Fecha
ABURRA NORTE Y SUR	Octubre 11
PANZENÚ	Octubre 12
TAHAMIES	Octubre 13
CITARÁ	Octubre 18 y 20



040-1609-22806

Favor citar este número al responder

PRESENTACIÓN DE ESCENARIOS DE METAS - MESAS DE CONSULTA

Taller informativo y de socialización con los usuarios del instrumento y sus alcances

Oficina Territorial	Fecha
CARTAMA	Octubre 19 y 21
ZENUFANÁ	Octubre 25 Y 26
HEVEXICOS o	Octubre 27

Parágrafo 2°. Los interesados en participar en el proceso de consulta podrán acceder a toda la información relacionada con el mismo a través de la página web de la corporación www.corantioquia.gov.co en la siguiente ruta *Temáticas - Agua - Gestión Integral del Recurso Hídrico*, igualmente podrán solicitar por escrito la información respectiva a la Subdirección de Calidad Ambiental de Corantioquia, ubicada en la carrera 65 N 44A-32 Teléfono 493 88 88, extensión 1288, 1294 o 1401

Parágrafo 3 Los usuarios sujetos al pago de la tasa retributiva y la comunidad podrán presentar a CORANTIOQUIA las propuestas escritas de metas de carga contaminante entre el 24 de Octubre y el 8 de Noviembre de 2016

Artículo 3°. Comunicar la presente actuación administrativa a los delegados de la Comisión Conjunta conformada con el Área Metropolitana del Valle de Aburrá -AMVA- y la Corporación Autónoma Regional de las cuencas de los Ríos Negro y Nare -CORNARE-, para la ordenación y manejo de la cuenca del Río Aburrá para efectos de que se hagan partícipes del proceso de establecimiento de las metas de carga contaminante de DBO₅ y SST


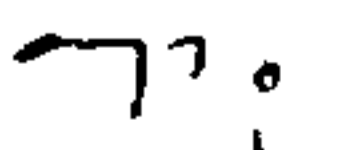
Artículo 4° El presente acto administrativo será publicado en el Boletín Oficial y en la página Web de la Corporación. Además se publicará aviso en un periódico de amplia circulación Regional

Artículo 5° La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial

Dada en Medellín el

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ALEJANDRO GONZÁLEZ VALENCIA
 Director General

Elaboró: Wilson Tobon Zuluaga (CGJA) 
 Revisó: Gabriel Jaime Avara
 Secretario General: 
 Oscar Ivan Granda
 Subdirector Gestión Ambiental: 